



Rad. 680013110004-2022-00024-00 IMPUGNACION DE PATERNIDAD

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para proveer.
Bucaramanga, 4 de marzo de 2022.

105

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el memorial allegado al expediente vía correo electrónico, se reconoce personería a la Dra. GLADYS PATRICIA ZAMBRANO PINTO identificada con cédula de ciudadanía No. 63.318.020 expedida en Bucaramanga, portador de la T.P. No. 59.766 del C. S. de la J vigente, conforme consulta efectuada en la fecha en el Registro Nacional de Abogados a través de la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co como apoderado designado por las demandadas PAOLA ANDREA, IRINA y CAROL LISETH LEAL QUINTERO en los términos y para los efectos del poder conferido.

Cabe indicar respecto de la notificación de las demandadas que la señora IRINA VIVIANA LEAL QUINTERO se notificó personalmente el 18 de febrero de 2022 (Fl.82) y la señora CAROL LISETH LEAL QUINTERO fue notificada conforme lo dispone el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 (fl. 98-100).

Respecto de la señora PAOLA ANDREA LEAL QUINTERO, tenemos que el inciso segundo del Art. 301 del C.G.P señala:

“Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería...”

En consecuencia, de conformidad con la norma atrás señalada, TENGASE NOTIFICADA por CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada PAOLA ANDREA LEAL QUINTERO, a partir del día de la notificación por estado del presente auto y en consecuencia, de conformidad con lo señalado en el auto del 18 de febrero de 2022, se concede el termino de veinte (20) días hábiles dentro de los cuales podrá dar contestación a la demanda, conforme lo consagra el artículo 369 del C. G. P., término que comenzara a correr tres días después de la notificación por conducta concluyente de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 91 del código en mención.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Finalmente, remítase el link del expediente solicitado por la apoderada aquí reconocida.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

106

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N° **28** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **11 de marzo de 2022.**

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria Juzgado 4º. De Familia



Ra
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia